Santo Domingo de Guzmán, D.N
04 de septiembre, 2025

A : **Sr. Fernando Durán**
Administrador General

Vía : **Juan I. Rosario Pilarte**
Director Administrativo

OK

Asunto: : Informe de Justificación para la aplicación de un procedimiento de urgencia destinado a la reparación de la planta eléctrica de la Sucursal Azua

Anexos : A. Procedimiento PD.MA.07: Urgencia

Mediante el presente informe, se fundamenta la necesidad de autorizar la contratación para la reparación de la planta eléctrica de la Sucursal Azua, la cual se encuentra fuera de servicio.

Esta avería, de naturaleza imprevista, compromete la continuidad de las operaciones y la seguridad de la sucursal, considerando que la zona se caracteriza por interrupciones frecuentes y prolongadas del suministro eléctrico, lo que exige una acción inmediata para mitigar los riesgos asociados.

**Riesgo Operativo y de Seguridad Institucional**

La inoperatividad de la planta eléctrica de respaldo constituye un riesgo alarmante y concreto que afecta directamente las operaciones y la seguridad del Banco Agrícola. Entre los principales riesgos se destacan:

- **Pérdida total del respaldo energético** ante interrupciones del servicio eléctrico, lo que conlleva la paralización inmediata de las operaciones bancarias.
- **Desactivación de sistemas de seguridad electrónica**, incluyendo cámaras CCTV, alarmas, sensores y control de acceso, dejando la sucursal vulnerable ante cualquier eventualidad.
- **Riesgo de pérdida de información crítica**, ya que fallas en la energía pueden afectar los sistemas tecnológicos y los servidores locales, comprometiendo la integridad de los datos.
- **Afectación directa a la experiencia del cliente y a la reputación institucional del Banco**, al no poder garantizar servicios básicos durante apagones, generando desconfianza en los usuarios.
- **Incremento de los riesgos patrimoniales y de continuidad operativa**, particularmente en un entorno donde el suministro eléctrico no es confiable.

**Detalle del Mantenimiento Requerido**

La evaluación técnica ha determinado que el equipo requiere un mantenimiento correctivo mayor debido a un fallo no previsible dentro del plan de mantenimiento regular. Las intervenciones necesarias incluyen:

- Cambio de juegos de camisas.
- Cambio de juegos de pistones.

- Sustitución completa de juegos de juntas.
- Reemplazo de cojinetes y casquillos.
- Cambio de válvulas.
- Sustitución de la bomba de agua y bomba de aceite.
- Cambio de correa de motor.
- Sustitución de sensores de temperatura y de aceite.
- Reemplazo de todos los filtros.
- Desarme completo del equipo, traslado desde y hacia Azua.

El monto estimado para esta reparación asciende a **RD$519,023.00 (Quinientos diecinueve mil veintitrés pesos con 00/100).**

**Fundamento para la Solicitud de Procedimiento de Urgencia**

La situación descrita se ajusta a las causales que habilitan un procedimiento de excepción por urgencia, según lo establecido en la **Ley No. 340-06** y su Reglamento de Aplicación. Específicamente, el **Artículo 53 del Reglamento No. 416-23** define la urgencia para: *"...atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público [...]. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno".*

La falla de la planta es un acontecimiento fortuito y probado que genera una necesidad inmediata y concreta: restablecer el respaldo energético para garantizar la operatividad y seguridad de la Sucursal. La aplicación de un procedimiento ordinario (como una Comparación de Precios o Licitación) implicaría plazos que no permiten atender la necesidad con la celeridad requerida, prolongando la exposición al riesgo.

**Conclusión y Solicitud Formal**

La reparación de la planta eléctrica es una necesidad crítica e inaplazable para salvaguardar la continuidad del negocio, la seguridad integral y el patrimonio de la institución en la Sucursal Azua. Proceder mediante una modalidad ordinaria de contratación supondría un riesgo operativo y de seguridad inaceptable. Por lo tanto, se solicita formalmente su autorización para que, previa validación de la Dirección Jurídica, el Comité de Compras y Contrataciones ejecute este proceso bajo la modalidad de procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, a fin de mitigar de forma inmediata los riesgos identificados.

Atentamente,

**Arq. Sarah Lockhart**
Encargada Sección Ingeniería